AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-05546-2025** del 28 de marzo del 2025, el señor **HERNAN DE JESUS GARCÍA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.724.111, en calidad de propietario, actuando por medio de su autorizado el señor **HERNANDO OSORIO CORRALES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.966.151, presentaron ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **028-17094**, ubicado en la vereda El Salto del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Páramo y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por el señor **HERNAN DE JESUS GARCÍA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.724.111, en calidad de propietario, actuando por medio de su autorizado el señor **HERNANDO OSORIO CORRALES** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.966.151, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **028-17094**, ubicado en la vereda El Salto del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-05546-2025** del 28 de marzo del 2025.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **HERNAN DE JESUS GARCÍA CARDONA**, en calidad de propietario, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE
DIRECTORA REGIONAL PÁRAMO

Expediente: 057560645173
Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha: 31/03/2025
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare